

iiiLa violencia machista y misógina **mata!!!**



ORMUSA

Exijamos el cumplimiento
de la Ley Especial
Integral para una Vida
Libre de Violencia
para las Mujeres

No más
feminicidios
y misoginia

Todo hecho de violencia
contra las mujeres
debe ser castigado



Redacción:

Vilma Vaquerano

Diseño:

Marcos Molina

Diagramación:

Impresos Continental S.A. de C.V.

Edición y aprobación:

Jeannette Urquilla

Una larga lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres siempre ha estado presente a lo largo de los años, fue principalmente a partir de los esfuerzos de los movimientos feministas que se reconoce que es un problema social que todas y todos debemos contribuir por superarlo, pero principalmente los llamados a actuar son los Estados.

Por ejemplo, en 1981 se celebró el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en Colombia y se planteó la idea de conmemorar el 25 de noviembre el Día Internacional de la NO Violencia contra la Mujer.

Esa fecha fue adoptada en memoria de tres mujeres dominicanas: Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, asesinadas en 1960 durante la dictadura de Rafael Trujillo en República Dominicana. Más tarde el 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de las *Naciones Unidas* declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se afirma entre otros, que esta violencia es un grave atentado contra los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Otro hecho importante en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una problemática social es la ratificación por parte del Estado de El Salvador, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará en 1995.

Esta Convención define la violencia contra las mujeres de una manera amplia en todas sus formas, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Convención de Belem Do Pará propone por primera vez, la creación de mecanismos y/o armonización de legislaciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones, ya sea que se dé por familiares, conocidos, desconocidos o las mismas

instituciones o representantes de la institucionalidad del Estado.

Un avance más se observa en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, estableciendo en la Plataforma y Plan de Acción para 20 años objetivos y estrategias orientadas a la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Otro momento histórico se produjo en octubre de 2000, cuando el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad la Resolución 1325 la Mujer, la Paz y la Seguridad, donde se insta a todos los Estados Miembros a aumentar la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones para la prevención. Siete Resoluciones más han sido aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones en este ámbito.

En nuestro país, la primera legislación aprobada fue en 1996 con la Ley de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la cual pese a algunos vacíos se encuentra vigente. En noviembre de 2010 fue aprobada la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2012, siendo de mucha importancia su demanda y cumplimiento a

fin de hacer posible la justicia y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Las mujeres debemos organizarnos, así tomamos mayor conciencia de las desigualdades y tenemos más fuerza y poder para demandar nuestros derechos.



¿Qué es misoginia?

La misoginia es la *actitud de odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino considerándolo como inferior*¹.

Puede manifestarse en rechazo, desprecio y discriminación contra las mujeres evidenciadas de manera directa e indirecta a través de la violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y el feminicidio.

La misoginia se ha sustentado a lo largo de la historia a través de diferentes ideas erróneas o falsas que se han trasladado de generación en generación, haciendo que muchas personas (hombres y mujeres) creen que estas falsedades son ciertas; por ejemplo: en un supuesto que las mujeres son inferiores a los hombres

en el ámbito biológico, moral e intelectual; que esta inferioridad viene por naturaleza y que cambiar esta realidad atenta contra el orden establecido es decir contra la naturaleza misma.

El mito de la inferioridad biológica de las mujeres ha hecho creer que somos frágiles, vulnerables, que las mujeres "se enferman" cada 28 días en lugar de ver la menstruación como un proceso natural y normal; es decir se considera a las mujeres como personas necesitadas de protección generalmente de una figura masculina.

La publicidad principalmente así como a través de mitos, leyendas, chistes y canciones se describe a las mujeres como pasivas, emotivas, frágiles, de gran capacidad intuitiva pero faltas de razón.

¹ Bosch, Esperanza, Ferrer, Victoria A. y Gili, Margarita (1999). Historia de la misoginia. Barcelona: Anthropos

El hecho de ser mujer no me define características generales aplicadas a toda la población femenina. Las mujeres somos diferentes y nuestras capacidades o limitaciones tienen a la base el acceso a condiciones adecuadas de desarrollo en todas las etapas de la vida, lo cual permite potenciar las posibilidades de participación en la vida económica, social y cultural.



El punto es que socialmente se hace creer a las mujeres y se les describe de una manera determinada de cómo se espera de una "mujer", de acuerdo a lo que normalmente se considera "femenino".

A esto es lo que se llama estereotipos, es decir se atribuyen características generales a las mujeres en razón de su sexo, como si fuera algo "natural" por el hecho de ser mujer.

La misoginia se ha manifestado de manera más evidente en algunas situaciones y en otras más disfrazadas. En algunas culturas con más crueldad por ejemplo los regímenes talibanes, pero lo cierto es que en el contexto salvadoreño es evidente en los Femicidios, la violencia sexual, la discriminación contra las mujeres en el ámbito, laboral, educativo, en la política y en la publicidad.

La violencia contra las mujeres: principal manifestación de misoginia

Como se dijo antes, la misoginia puede manifestarse de un modo más evidente u otras veces de un modo más encubierto (supuestamente más sutil, disfrazado o menos evidente, aunque no por ello menos peligroso).

Ejemplos de misoginia son los chistes, la publicidad sexista, el arte (pintura, literatura, música) y otras manifestaciones de violencia simbólica; así como no proporcionar espacios de participación o expresión de las mujeres.

En palabras de Victoria Ferrer es tener una actitud de prejuicio o conducta discriminatoria basada en la supuesta inferioridad o diferencia de las mujeres como grupo.

Sexismo es toda discriminación que se fundamenta en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública que define sentimientos, concepciones, actitudes y acciones².



El sexismo siempre nos ha afectado a las mujeres, pero es hasta ahora que se habla de eso, antes no se conocía ni se hablaba de los problemas de las mujeres.



El sexismo es totalmente negativo para las mujeres, porque generalmente son las mujeres las discriminadas, ya que la cultura machista y misógina discrimina todo lo considerado femenino, por eso se discrimina también a los hombres homosexuales o al contrario a las mujeres lesbianas porque se salen de las “reglas

establecidas” de lo que se considera una mujer.

Formas de sexismo:

Aunque muchas veces es difícil determinar si un nivel de sexismo es menos grave que otro, usualmente se clasifican dos niveles de sexismo: moderno y sexismo tradicional u hostil.

² Art. 8 letra j, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Sexismo moderno. Es cuando se niega la discriminación hacia las mujeres y la utilidad del movimiento de mujeres y sus demandas de un trato igualitario.

Sexismo antiguo o sexismo hostil. Es cuando se argumenta que debe haber dominación de los hombres sobre las mujeres, se afirma que las mujeres son seres débiles, dependientes, su finalidad o culmen

como mujer es la maternidad, por tanto su lugar está en la casa con sus hijos e hijas.

Cuando se incita a la violencia contra las mujeres o se cometen actos de violencia en cualquiera de sus formas se impide a las mujeres ejercer sus derechos en el campo social, político, económico, cultural y familiar, negándoseles el acceso a una vida libre de violencia³.



³ Bosch, Esperanza, Ferrer, Victoria A. y Gili, Margarita (1999). *Historia de la misoginia*. Barcelona: Anthropos

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Este derecho es amplio, no solo comprende vivir libre de cualquier tipo de violencia, sino de discriminación, que el Estado proteja este derecho, que se facilite su acceso a la justicia, entre otros elementos no menos importantes.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación⁴.

Así mismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales vigentes, incluido el derecho a:

1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.

Son ejemplos de hechos de violencia contra las mujeres cualquier tipo de agresión física, emocional, sexual, patrimonial y económica; la discriminación en el hogar, en la comunidad, en el trabajo, en centros escolares o en cualquier ambiente o espacio donde se desenvuelvan las mujeres.



⁴ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia.
3. La libertad y a la seguridad personal.
4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes.
5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos.
7. La libertad de asociación.
8. Profesar la religión y las creencias.
9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.



¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Violencia contra las Mujeres: Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.

De manera particular la violencia que se fundamenta en la condición de subordinación y discriminación de las mujeres en la sociedad, es decir derivadas de su condición de género, ya sea que estas ocurran en la casa, centro de trabajo, de estudios, comunidad o en las calles.

No más
feminicidios y
misoginia

La violencia contra las mujeres puede manifestarse o afectar a las mujeres de diferentes maneras. Generalmente, cualquier hecho de violencia incluye más de uno de los siguientes tipos de violencia.

- *Violencia Psicológica o emocional
- *Violencia Física
- *Violencia Sexual
- *Violencia Económica
- *Violencia Patrimonial
- *Violencia feminicida
- *Violencia simbólica

Las desigualdades y discriminación contra las mujeres se agravan cuando se trata de una mujer embarazada, indígena, pobre o con alguna discapacidad física y psicológica. A la condición de género se suman otros tipos de discriminación.



Tipos y señales más frecuentes de violencia

<p>Violencia física</p>	<p>Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.</p> <p>Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.</p>	<p>Ejemplo: Heridas, moretes, golpes, quebraduras, dislocaciones, quemaduras, pellizcos, pérdida de dientes y empujones.</p>
<p>Violencia psicológica o emocional</p>	<p>Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas ejercidas en cualquier tipo de relación.</p>	<p>Ejemplos: Insultos, ofensas, gritos menosprecio al valor personal o dignidad, vigilancia constante, amenaza de alejamiento de los hijos e hijas, abandono, indiferencia, celos o control de sus acciones, conducta o decisiones.</p> <p>Comparaciones destructivas.</p>

<p>Violencia Sexual</p>	<p>Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.</p>	<p>Muchas niñas y mujeres de diferentes edades son víctimas de violencia sexual cada día en el hogar, el trabajo, el centro de estudios, la calle, etc. Entre miembros de una misma familia, en la pareja o matrimonio; y también por persona desconocida. Ejemplos: violaciones, tocamientos, agresiones sexuales sin penetración, acoso sexual. Es todo acto o el intento de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante la fuerza, intimidación, chantaje, amenaza, manipulación, la humillación, la negación del derecho para hacer uso de anticonceptivos y las inspecciones para comprobar si ha tenido o no relaciones sexo coitales.</p>
<p>Violencia Económica</p>	<p>Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.</p>	<p>Ejemplos: abuso o control abusivo del dinero, recompensar o castigar a través del dinero; controlar, limitar o prohibir la inserción al empleo. Incumplir las responsabilidades familiares de los hijos e hijas en común. Utilizar mecanismos de chantaje para cumplir tal responsabilidad por ejemplo cuando los padres condicionan el sostén económico de sus hijos e hijas a cambio de que la madre sostenga relaciones sexo coitales o una relación afectiva con él.</p>

<p>Patrimonial</p>	<p>Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.</p> <p>En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.</p>	<p>Ejemplo: sustraer, destruir, dañar o retener los objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; abarca los daños a los bienes comunes o a los propios de las mujeres.</p>
<p>Violencia Femicida</p>	<p>Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.</p>	<p>El feminicidio.</p>
<p>Violencia Simbólica</p>	<p>Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.</p>	<p>Ejemplos: Los programas radiales y los chistes sexistas que ridiculizan a las mujeres o que fomentan la violencia contra ellas. La publicidad que explota la imagen de las mujeres como objetos sexuales.</p>

Entendiendo el feminicidio

Feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres. Es el acto de matar o intento de matar a una mujer o más mujeres por razones de género; es decir como resultado de las condiciones de subordinación y menosprecio en la sociedad que afecta las mujeres.

No todos los crímenes de mujeres son feminicidios, pero casi siempre cuando ocurre el asesinato de mujeres, su muerte obedece a misoginia, sexismo o desvalorización de las mujeres, entonces hablamos de un feminicidio.

El feminicidio generalmente es la culminación de la violencia reiterada que viven las mujeres por el hecho de ser mujeres en diferentes contextos, ya sea en el hogar, centro de trabajo, la comunidad, etc.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres indica que cuando hay presencia de al menos uno de los siguientes elementos se está frente a un feminicidio:

- a) Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.
- b) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.
- c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.
- d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.
- e) Muerte precedida por causa de mutilación.

Además, se considera feminicidio agravado, es decir tiene una pena mayor al delito de feminicidio, si este es realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad; si es realizado por dos o más personas; si fuera cometido frente a cualquier familiar de la víctima; cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufre discapacidad física o mental o si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo.

El feminicidio puede cometerlo una persona conocida o desconocida.

Muchas veces cuando se piensa en feminicidio se cree que solo puede cometerlo una pareja o ex pareja de la mujer asesinada, pero según la ley puede ser cometida por persona conocida o desconocida.

Desde la literatura del feminicidio, se ha hecho una serie de categorías dependiendo del nexo de la víctima con el agresor, por ejemplo.

Feminicidio íntimo: son cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o de noviazgo.

Por ejemplo, cuando los crímenes son cometidos por compañeros de vida, esposos, tíos, novios, ex novios, etc.

Feminicidio no íntimo: son cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas o era desconocido.

Clasificación del feminicidio según la relación de la víctima con el agresor o feminicida

Muchas víctimas de feminicidio han sufrido violencia reiterada a lo largo de su vida en cualquiera manifestación o

han sufrido violencia sexual antes de ser asesinadas; aunque esos abusos no siempre son denunciados. Otras veces no necesariamente han sufrido violencia física o sexual, sino psicológica o económica. El agresor o los agresores pueden ser conocidos o desconocidos.

Feminicidio por conexión: hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas en la "línea de fuego" de un hombre tratando de matar a otra mujer. Este es el caso de mujeres que son asesinadas intentando defender a sus parientes y fueron atrapadas en la acción del feminicida.

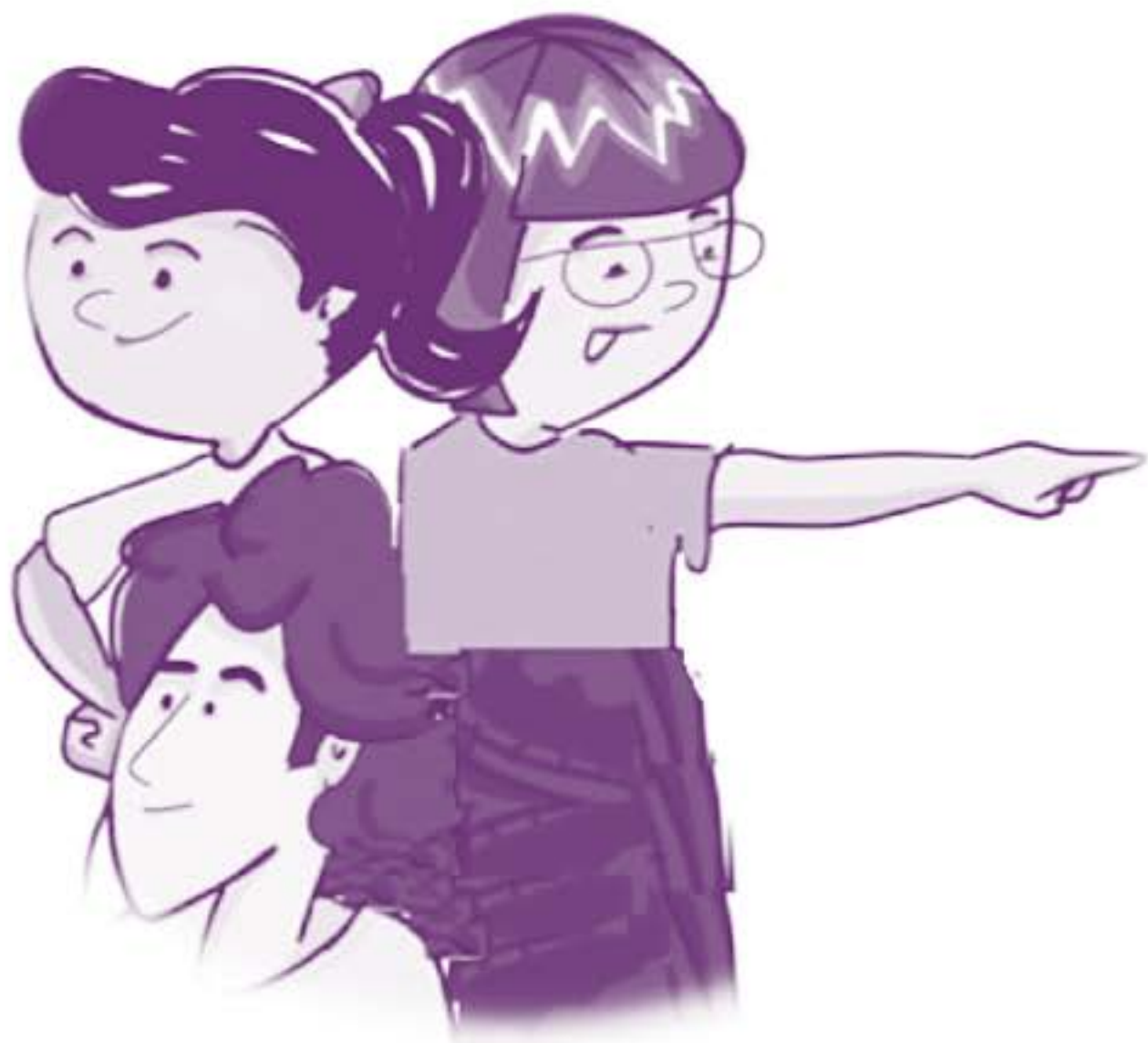
Muchas de estas muertes pueden evitarse si los Estados cumplen su rol de proteger los derechos de las mujeres, por eso se habla que detrás de las muertes de las mujeres hay impunidad ya sea para prevenirlo o sancionarlo, ya que muchos agresores de las mujeres nunca son llevados a la justicia.

Por eso, diferentes instituciones y alcaldías deben impulsar y ejecutar programas para prevenir la violencia contra las mujeres y atender a las mujeres en situación en violencia.

Por ejemplo el Ministerio de Educación debe capacitar al personal docente y asegurar la educación incluyente y no sexista.

A las Alcaldías de todo el país se le ordena elaborar planes municipales de prevención de violencia.

Ordena crear sistemas de datos y estadísticas para dar a conocer la situación de violencia que enfrentan las mujeres, entre otras además de las mencionadas en el siguiente cuadro.



La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres contiene una serie de responsabilidades para las instituciones en diferentes ámbitos por ejemplo:

En el ámbito educativo a todos los niveles para el Ministerio de Educación y otras instituciones educadoras, por ejemplo universidades, formación a cargo de Escuela Militar, Consejo Nacional de la Judicatura

Ministerio de Gobernación

Ministerio de Salud

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres en situación de violencia para las instituciones del Estado que tienen competencia en la atención directa de las mujeres que enfrentan violencia

Casas de acogida

Responsabilidades al Organo Judicial (Corte Suprema de Justicia, Instituto de Medicina Legal y tribunales).

¿Dónde denunciar?

Las mujeres debemos denunciar cualquier acto de violencia ante las instituciones del Estado, a pesar de la desconfianza que existe ante cuerpos de seguridad u otras autoridades; denunciar es clave para acabar con la impunidad y las agresiones contra las mujeres.

En algunos municipios también funcionan unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres en Situación de violencia UNIMUJER ODAC (en cumplimiento con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres).

Estas unidades deben atender a las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes o adultas mayores, independientemente del hecho de violencia que las afecte y brindarles atención por personal policial capacitado y especializado en violencia contra las mujeres por razones de género. Entre los que ofrecen a las

víctimas están: atención en crisis, denuncia y acompañamiento.

Los objetivos de la UNIMUJER ODAC son:

- Mejorar la calidad de los servicios de atención proporcionados a las mujeres en situación de violencia.
- Contribuir a mejorar el acceso a la justicia para las mujeres en situación de violencia por razones de género.
- Fortalecer las capacidades de PNC en la atención y seguimiento de los hechos de violencia contra las mujeres por razones de género.
- Contribuir a mejorar la confianza de la población en la institución policial.

Acércate a cualquier delegación de la Policía Nacional Civil, Juzgados de Paz, Fiscalía General de la República o a la Procuraduría General de la República.

También puedes llamar a la línea gratuita del 126 del ISDEMU.



Exijamos el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres en Situación de violencia UNIMUJER ODAC en funcionamiento

UNIMUJER ODAC	DEPARTAMENTO	DIRECCION	TELEFONO	MUNICIPIOS DE COBERTURA
DELEGACION LA LIBERTAD SUR	LA LIBERTAD	2a. Calle Ote. Polígono 5, N°18 La Libertad, contiguo a ex telecom.	2327-7913	LA LIBERTAD, CHILTIUPAN, JICALAPA, TAMANIQUE, ZARAGOZA Y SAN JOSE VILLANUEVA
DELEGACIÓN LA LIBERTAD CENTRO	LA LIBERTAD	4a. Calle Ote. y Ave. Melvin Jones, # 4-2 Santa Tecla	2228-7998	
DELEGACION SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	7a. Avenida Nte. N° 418, entre Alameda Juan Pablo II y 5a. Calle Pte., Frente a Parque Infantil, San Salvador	2529-1426	
DELEGACION APOPA	SAN SALVADOR	Colonia Madre Tierra 1, Calle "A", casa # 3, contiguo a Instituto Nacional INA, Apopa.	2214-7008	
DELEGACION COJUTEPEQUE	COJUTEPEQUE	7a. Ave. Sur y 6a. Calle Pte., #74, Barrio San Nicolás, Cojutepeque	2335-1141	
SUB DELEGACION EL PEDREGAL	LA PAZ	Calle al Litoral, desvío a Costa del Sol, Km. 46 1/2, Santa Tecla	2335-6570	EL ROSARIO, SAN LUIS LA HERRADURA, SANTIAGO NONUALCO, Y SAN PEDRO MASAHUAT
SUB DELEGACIÓN SUCHITOTO	CUSCATLAN	Ave. 15 de Septiembre y 4a. Calle Pte. Barrio San José, Casa sin número, Suchitoto	2335-1141	
SUB DELEGACION SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	4a. Ave. Nte. y 2a. Calle Ote. #11, Barrio La Cruz, San Juan Opico.	2341-3747	
SUB DELEGACION JIQUILISCO	USULUTAN	1ª Calle Poniente, Barrio San José, N° 10, Jiquilisco, Usulután	2663-8282	JIQUILISCO, SAN FRANCISCO JAVIER, SAN MARCOS LEMPA, PUERTO EL TRIUNFO Y SAN AGUSTIN
SUB DELEGACION CHALCHUAPA	SANTA ANA	7ª Calle Poniente, Barrio San Sebastián, Salida a Atiquizaya, casa S/N, Chalchuapa	2444-0327	CHALCHUAPA, ATIQUIZAYA, TURÍN Y EL REFUGIO DEL DEPTO. DE AHUACHAPAN, SAN SEBASTIAN SALITRILLO Y EL PORVENIR DE SANTA ANA.
SUB DELEGACION CARA SUCIA	AHUACHAPAN	6ª Calle Oriente, Barrio San Martín, Cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez.		SAN FRANCISCO MENENDEZ, PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE JUJUTLA, TACUBA Y ACAJUTLA (SONSONATE).

iiiLa violencia machista y misógina **mata!!!**

2015



ORMUSA

**Infórmate y denuncia
cualquier hecho de
violencia contra
las mujeres en
delegaciones de la
PNC o UNIMUJER/ODAC
126 de ISDEMU
Línea amiga de ORMUSA**



Telefonita
tu línea amiga
2226-5829
7837-7306

www.ormusa.org

<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

ENERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JULIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

AGOSTO						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

MARZO						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24/31	25	26	27	28	29

SEPTIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

ABRIL						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

MAYO						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24	25	26	27	28	29

JUNIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			